APROBADO
Registro de la Propiedad del GAD MUNICIPAL

REVISADO
Registro de la Propiedad del GAD MUNICIPAL

28 MAYO 2012

Cantón Pedro Moncayo

NOTARIA PUBLICA

Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin

A su cargo, los protocolos de: 14778S

Sr. Juan Evangelista Estrella
Sr. Juan de Dios Puga
Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

.....SEGUNDA..COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION COMPAÑÍA LIMITADA KARGA BOHUIL CIA. LTDA.

Otorgada por: .....WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO Y.....

.....MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE.....

A favor de: .....

20 de Marzo del 2012

El .....

Parroquia .....

Cuantía.....USD. 4.000,00..... Avalúo .....

Tabacundo, a ..... 20 de marzo del 2012

Sucre Nº 03-03-017 y Aquiles Polanco (esq.)
Parque San Blas
Telf.: 2366 225 - 22366 050
Cel.: 097 619 647
Tabacundo - Ecuador

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Mil Ciento Ochenta y Seis (1.186)

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION: COMPAÑIA KARGA BOHUIL CIA. LTDA.

OTORGADA POR: WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO y MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE.

CUANTIA: USD 4.000,00

DI: TRES COPIAS R.A.B.C.

.....

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE; ante mi, Doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO, casado, de nacionalidad Ecuatoriana; Y, MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos, y me exhiben sus documentos de identidad, cuyas copias

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

fotostáticas debidamente certificadas por mi el Notario se adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, del estado civil indicado anteriormente, domiciliados en la ciudad de Latacunga, ocasionalmente y en tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Concurren a la celebración de esta escritura los siguientes señores: **Uno)** WASHINGTON EFRAÍN BORJA CUITO, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana; **Dos)** MARCO ESTEBAN RODRÍGUEZ RICAURTE, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana; los comparecientes son domiciliados y residentes en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.- Los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse, concurriendo por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**.- Se constituye en un solo acto mediante éste contrato, la Compañía Limitada, bajo la denominación de **KARGA BOHUIL CIA. LTDA,** que se regirá por las disposiciones de La Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y sus estatutos sociales.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo Innumerado Uno.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Innumerado Dos.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Innumerado Tres.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Innumerado Cuatro.-** Si por efecto de la Prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, previa autorización de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN**.- El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL**

NOTARIA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN • TABACUNDO - ECUADOR

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES ($4.000),** dividido en cuatro mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, la participación en que se divide el capital social y el valor de cada participación, queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO	3.000	3.000	_____	3.000	75%
MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE	1.000	1.000	_____	1.000	25%
TOTAL	4.000	4.000	_____	4.000	100%

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito en su totalidad y pagado, según consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el BANCO PICHINCHA, la misma que se agrega a esta escritura. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo resolviere La Junta General de Socios, y las nuevas participaciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas participaciones, en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital. Los socios que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer tal derecho preferencial mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES**.- Los certificados de las

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

participaciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; podrá emitirse certificados que representen varias participaciones, si algún socio lo solicita.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y La Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de participaciones y socios. La propiedad de las participaciones nominativas se transfiere mediante Escritura Pública, y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de participaciones y socios en la forma establecida por la ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- CASO DE PERDIDA.-** En caso de pérdida de uno o más certificados de participaciones, se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios tendrán derecho a negociar sus Participaciones, de conformidad a la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los Socios de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la compañía, salvo las excepciones contempladas en la ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y

NOTARÍA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN • TABACUNDO - ECUADOR

resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, o comunicación escrita, la misma que será suscrita por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión, al domicilio que los socios tengan registrados, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de reunión o de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. En todo lo que hace relación al quórum, exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Los socios podrán asistir personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante carta, o poder notarial legalmente conferido para cada junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de La Junta Universal y suscriban la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL VOTO**.- En las Juntas Generales los Socios tienen derecho a voto en proporción a los valores pagados de sus participaciones. Para la instalación de La Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone La Ley de compañías. Los Socios podrán concurrir ya sea

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de La Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por uno de los socios que designen los concurrentes a la sesión, de conformidad con el presente Estatuto, la secretaría estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc. Salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de La Junta General son obligatorias para todos los Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.-** De cada sesión de junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, impresas en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizados por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad con la ley. **CAPÍTULO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: **a)** Nombrar por el período de dos años al

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN • TABACUNDO - ECUADOR

Presiente, Gerente General; **b)** Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presente; **c)** Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y más documentos que presenten el Gerente General acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; **d)** Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la compañía; **e)** Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; **f)** Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por La Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; **g)** Autorizar y aprobar a los administradores de la compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras, servicios y adquisiciones que valgan más del capital social de la compañía, tomando decisiones en todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; **h)** Resolver sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero; **i)** Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** .- La Junta General elegirá al presidente que podrá o no ser Socio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son sus atribuciones: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta General de Socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir la

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

actas; **c)** vigilar la contabilidad y la preparación de los informes a la junta general de socios sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía; **d)** Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando la propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; **e)** firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g)** ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley de Compañías, este Estatuto y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Al Presidente le subrogará en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, el Gerente General.- **CAPÍTULO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Gerente General de La Compañía podrá ser o no socio de la Compañía, y será elegido por La Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido.- Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil.- La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como Representante de la compañía, en cualquier acto o contrato, Legal, Judicial o Extrajudicialmente.- De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales estos necesitan de cláusula especial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar Legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; **b)** Comprar, vender, hipotecar inmuebles, celebrar en nombre de la Compañía, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias y en general celebrar todo acto o contrato que no exceda de dos mil

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN • TABACUNDO ECUADOR

dólares norteamericanos (US.$ 2.000,00) relativo a éstos bienes, pasado este monto requerirá la autorización de la Junta General; **c)** Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados.- **d)** Contratar y despedir empleados; **e)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **f)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **g)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía y suscribir los documentos correspondientes; **h)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta el monto autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **i)** Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **j)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **k)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; **l)** Conferir copias y certificaciones de los actos de la Junta General de Socios, del Presidente y de la Gerencia; **ll)** Manejar cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **m)** Hacer efectivos los ingresos de la compañía; **n)** Convocar a sesiones de Junta General, cuando no lo haga el presidente; **ñ)** Presentar a la Junta General de Socios informe administrativo y económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Actuar como secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de La Compañía; **p)** Suscribir conjuntamente con el presidente, los certificados de las participaciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **q)** Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la compañía por los canales administrativos; **r)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y las que señale la junta general de socios; **s)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los

Notaría del Cantón Pedro Moncayo
Tabacundo - Ecuador

Reglamentos que se dictaren y las resoluciones de La Junta General .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.- Cesará esta responsabilidad si su actuación precede de una resolución de La Junta General, siempre y cuando haya realizado las correspondientes observaciones a la misma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará un Comisario, para el estudio y el análisis del estado económico o financiero de la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y demás funcionarios y empleados. El Comisario durara un (1) año en sus funciones, las cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley. **CAPÍTULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la ley.- la Junta General será quien nombre al Liquidador. **DISPOSICIONES VARIAS.-** Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en WASHINGTON EFRAÍN BORJA CUITO; Y, MARCO ESTEBAN RODRÍGUEZ RICAURTE, respectivamente. Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Doctor Carlos Alberto Rojas Chalé, para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

su contenido, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada por el Doctor Carlos Rojas Chalé, con matrícula profesional número Doce mil quinientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido, para constancia su firma en unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Publico del Cantón Pedro Moncayo doy fe.

WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO
C.C. 170440627-9

MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE
C.C. 0503263964

Abogado Miguel A. Carrasco Chauvin
NOTARIO - ABOGADO

CIUDADANIA 170440627-9
BORJA CUITO WASHINGTON EFRAIN
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL
12 MAYO 1956
001- 0082 00244 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL 1956

ECUATORIANA***** V1343V1242
CASADO LUZ HUILCAMAIGUA
SUPERIOR COMERCIANTE
SEGUNDO BORJA
ANGELA CUITO
LATACUNGA 16/06/2010
16/06/2022
2801769

Washington E Borja e

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

283-0004 NÚMERO
1704406279 CÉDULA
BORJA CUITO WASHINGTON EFRAIN
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA
— ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS

TABACUNDO A 20 MAR 2012

NOTARIO PÚBLICO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

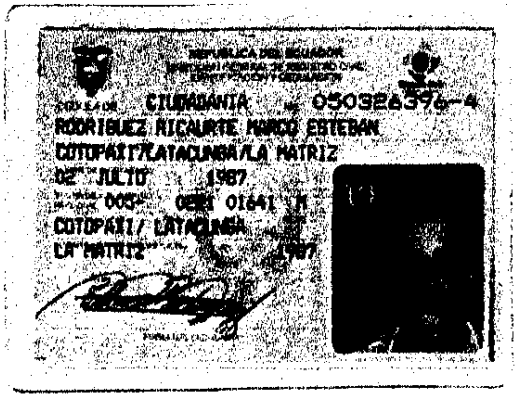

CIUDADANIA No. 050326396-4
RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
02 JULIO 1987
005 0641 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1987

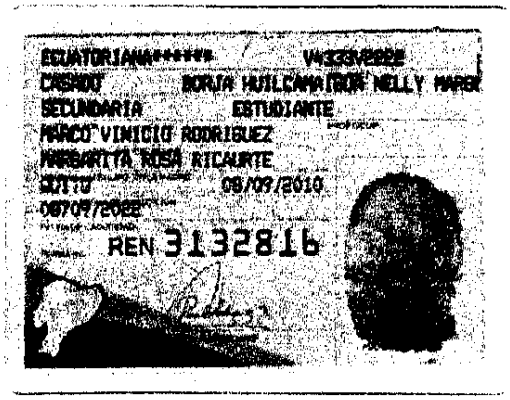

ECUATORIANA*****
CASADO BORJA HUILCAMAIGUA NELLY MARIA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCO VINICIO RODRIGUEZ
MARGARITA ROSA RICAURTE
QUITO 08/09/2010
08/09/2022
REN 3132816

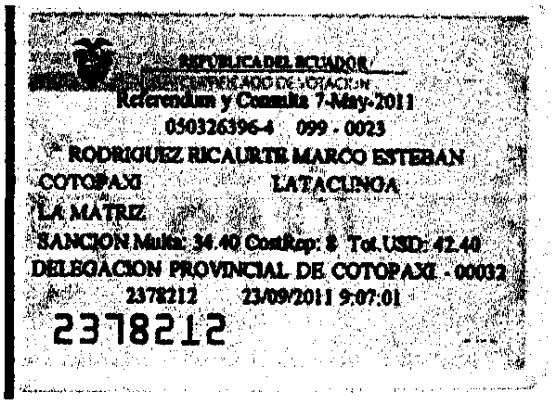

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
050326396-4 099 - 0023
RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ
SANCION Multa: 34.40 ContRep: 8 Tot.USD: 42.40
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00032
2378212 23/09/2011 9:07:01
2378212

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EN 1 FOJAS

TABACUNDO A 20 MAR 2012

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346889
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ ROMERO EDWIN MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2011 14:07:51

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KARGA BOHUIL CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN • TABACUNDO - ECUADOR

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 11 de Abril del 2011

Mediante comprobante No.- **207444565**, el (la)Sr. (a) (ita): **RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN**

Con Cédula de Identidad: **'0503263964** consignó en este Banco la cantidad de: **CUATRO MIL DOLARES**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **KARGA BOHUIL CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	BORJA CUITO WASHINGTON EFRAIN	1704406279	$.	3000	usd
2	RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN	'0503263964	$.	1000	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
	TOTAL		$.	4,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.
Mayra Bermeo Heredia
Ejecutivo de Negocios
Sucursal Latacunga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Agencia Nacional de Tránsito

9

RESOLUCION No. 005-DE-R.CJ-005-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No.18334-AC-ANT-2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 042-CJ-005-2011-ANT, suscrita el 08 de noviembre de 2011.

Que, la Resolución No. 042-CJ-005-2011-ANT fue emitida con la nomina de accionistas remitida en el proyecto de minuta, en el cual se hizo constar dos parejas de cónyuges, situación que no es permitida por la ley de Compañías, en su Art.99 que determina:

> ***"Art. 99.-*** *No obstante las amplias facultades que esta Ley concede a las personas para constituir compañías de responsabilidad limitada, no podrán hacerlo entre cónyuges ni entre padres e hijos no emancipados."*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- 0198-DJ-ANT-2012, de 02 de febrero de 2012, recomienda la rectificación de la Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica No. 042-CJ-005-2011-ANT, conferida a la compañía **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Rectificar la Resolución No. 042-CJ-005-2011-ANT, de 08 de noviembre de 2011, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI, reformando la nomina de socios de acuerdo al siguiente detalle:

- ***SALEN:***

LUZ AURORA HLCAMAIGUA DIAZ	0501054753
NELLY MARGOTH BORJA HUILCAMAIGUA	0501834881

- ***ENTRA:***

WASHINGTON EFRAIN BORJA CUITO	1704406279
MARCO ESTEBAN RODRIGUEZ RICAURTE	0503263964

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfono (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.[illegible].ec

NOTARIA DEL CANTON MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

29 FEB 2012

Agencia
Nacional
de Tránsito

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
29 FEB 2012

Agencia Nacional de Tránsito

10

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-005-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Ingreso No. 3547-AC-ANT-2011 de fecha 24 de Junio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."** con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO **(4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA
1	BORJA CUITO WASHINGTON EFRAÍN	170440627-9
2	HUILCAMAIGUA DÍAZ LUZ AURORA	050105475-3
3	BORJA HUILCAMAIGUA NELLY MARGOTH	050183488-1
4	RODRIGUEZ RICAURTE MARCO ESTEBAN	050326396-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen activos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

NOTARÍA DEL CANTÓN SEGUNDO PROVINCIA DE COTOPAXI
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593-2) 2525 995 / 2525 816
Quito - Ecuador
TABACUNDO - ECUADOR

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1796-DJ-ANT-2011 e Informe No.670-03-DAJ-2011-ANT, de fecha 28 de Octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de [illegible] suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta
18 NOV

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 616
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Noviembre de 2011.

DIRECCIÓN EJECUTIVA Agencia Nacional de Tránsito

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 042-CJ-005-2011-ANT
"KARGA BOHUIL CIA. LTDA."

Elaborado por: María Verónica Celi

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

18 NOV 2011

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO • DR. ANGEL RAMIRO BA... • TABACUNDO - ECUADOR • CHAUVIN

Juan de Dios Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RA-

ZON.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** FIRMADA Y SELLADA, EN TABACUNDO, A VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "KARGA BOHUIL CIA. LTDA."***, otorgada el veinte de Marzo del dos mil doce, ante el Doctor Ángel Ramiro Barragan Chauvin, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha; y, aprobado mediante ***RESOLUCIÒN*** N°.218.SC.DIC.A.12 de diecisiete de mayo del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espìn Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.**0177** constantes a fojas 208-209 y 210 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, treinta de mayo del dos mil doce.- X.M.CH.P./

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL INMOBILIARIA Y MERCANTIL

DR. SEGUNDO MOISÉS VELASCO G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

RAZON DE MARGINACION

AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA KARGA BOHUIL CIA. LTDA.,** CELEBRADA ANTE MI, EL VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, **TOME NOTA** DE LA RESOLUCION No. **SC.DIC.A.12.218**, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2012, DICTADA POR LA DRA. ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA CITADA COMPAÑÍA, DE ESTA MANERA DOY CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION.- EN TABACUNDO A VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- **EL NOTARIO.**

Dr. Angel R. Barragan Chauvin
NOTARIO - ABOGADO

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
TABACUNDO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001466

Ambato, 17 MAYO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KARGA BOHUIL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO